



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00526-00.

La entidad incoante, a través de su gestora adjetiva, ha proporcionado un nuevo canal digital, en el que desplegará el enteramiento personal pendiente respecto de la encartada. Ello, en virtud de que la notificación adelantada en la dirección electrónica reportada con antelación resultó fallida.

Consecuencialmente, ante el descrito panorama, habiéndose acreditado esa circunstancia, **la Judicatura avala que la diligencia comunicatoria se surta, a través del reportado medio virtual**, esto es el correo electrónico **polis_28_85@hotmail.com**; marco en el que deberán enviarse las piezas procesales de rigor y adosarse la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos. Lo anterior, destacándose que se halla evidenciada la forma en que se obtuvo el anotado mecanismo de contacto.

En fin, la actividad en mención (noticiamiento), tendrá que agotarse en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno y con similar amonestación, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a concretar la carga impuesta.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con el objetivo de ley, las contestaciones adosadas por diversos organismos crediticios, en punto a la cautela que les concernía, una vez evidenciado el correcto número de identificación de la accionada.

Sin embargo, se observa que los BANCOS DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS y CITIBANK de ninguna manera adelantaron la verificación que era de su resorte, con apoyo en el nuevo oficio que se envió y en el que se introdujo aquel último dato. De esta suerte, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **exhórtese a dichos organismos, en aras de que establezcan si el gravamen impuesto surte efectos, para lo cual deberán verificar sus plataformas, utilizando la real cédula de ciudadanía de la mencionada rogada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76e6ebbb60063889eea0ec8d5f0da1ca9a4dc69db1018d04b13eec8020ab48d**

Documento generado en 19/01/2023 08:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>